



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

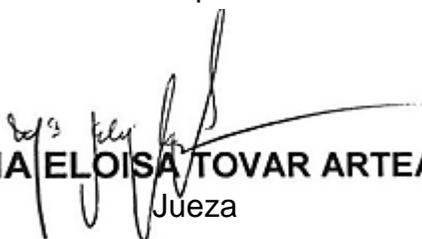
Neiva, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Examinado el contenido del auto de fecha 06 de octubre de 2022, emitido dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia promovido a través de apoderado judicial por CLAUDIA MIREYA DEL SOCORRO TELLEZ SEGURA en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, se puede advertir que en la parte resolutive del mencionado proveído, se indicó que actuaba como demandante el señor OSCAR MUÑOZ JARAMILLO en contra de CLAUDIA MIREYA DEL SOCORRO TELLEZ SEGURA y de las entidades antes referenciadas, incurriéndose así en error cuando en vez de consignar en el auto el nombre de la señora CLAUDIA MIREYA DEL SOCORRO TELLEZ SEGURA como demandante, quedó registrado de manera equivocada OSCAR MUÑOZ JARAMILLO, por lo que deberá el juzgado, con fundamento en lo previsto en el art. 286 del C. G. del Proceso, proceder de oficio, a la corrección del referido auto y, por tanto, se,

**RESUELVE:**

-CORREGIR, de oficio, el auto de fecha 06 de octubre de 2022, en el sentido de establecer que las partes dentro del presente proceso, son demandante **CLAUDIA MIREYA DEL SOCORRO TELLEZ SEGURA** y demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y no, como de manera equivocada quedó allí consignado.

Notifíquese.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022.00483.00  
AHV.